



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., mayo tres (03) del año dos mil veintidós (2022).

A pesar que ya se nombró el Representante de la sucesión, a efecto de cumplir con la presentación de las declaraciones de renta de los años 2020, 2021 y 2022 dentro del proceso, no se observa que se haya dado cumplimiento a dicha carga procesal y, tampoco aparece comunicación de la DIAN, disponiendo que se puede continuar con el trámite; por tanto, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, no se accede favorablemente a la petición formulada por el apoderado Dr. César Ernesto Morales, en el sentido de fijar fecha y hora para la celebración de los inventarios y avalúos dentro del proceso Sucesorio del causante Orlando Cañón Varón; pues se repite se hace indispensable el aval de la DIAN para continuar con este trámite; no compartiendo el despacho el criterio del profesional del derecho cuando aduce que la DIAN no prohíbe complementar el trámite hasta el punto que se apruebe la partición, además este es un trámite que autoriza la ley e incluso ordena que desde el mismo auto de apertura de la sucesión, se ordene informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Art. 490, parte final del inciso 1º del C.G.P).

Ahora bien, como quiera que el Dr. Mario Fernando Zuluaga Serrato, designado como Representante de la Sucesión del causante señor Orlando Cañón Varón (q.e.p.d), a la fecha no ha informado al Juzgado sobre los trámites adelantados ante la DIAN, con relación a la carga tributaria, en el sentido de presentar y pagar a nombre del causante las declaraciones correspondientes al impuesto sobre la renta del año gravable del 2020 y por la fracción del año 2021, comprendido del 01 de enero de 2021 hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública de Partición y Adjudicación, a efecto que la Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de

Impuestos y Aduanas "DIAN" de esta ciudad, dé la autorización para continuar con la sucesión, para lo cual se le concede un término de CUARENTA Y CINCO DIAS, contados a partir de la ejecutoria de este auto.

Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese esta decisión al abogado MARIO FERNANDO ZULUAGA SERRATO, email zuluagasabogados@gmail.com

NOTIFIQUESE.-

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10848da057a78221042b9dad976d1add2c73b4061e0de6b8e5b5bba566e08f03**

Documento generado en 03/05/2022 06:07:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**